

DE ALTAMIRA A GROSSI: PRESENCIA DE  
HISTORIADORES EXTRANJEROS  
DEL DERECHO EN MÉXICO

---

Jaime del Arenal Fenochio  
*Escuela Libre de Derecho*

A fines de 1909 y comienzos de 1910, con motivo de la misión de la Universidad de Oviedo llevada a cabo para iniciar o incrementar, según fuera el caso, las relaciones científicas y culturales entre España y diversos países del continente americano, llegó a México don Rafael Altamira y Crevea (Alicante, 1866-México, 1951), entonces ya reconocido como uno de los principales historiadores europeos del derecho, para dictar una serie de conferencias y entablar relaciones académicas con instituciones científicas mexicanas y con la élite intelectual de un porfiriato a punto de derrumbarse.<sup>1</sup> Estas dos visitas no serían las únicas que haría el ilustre profesor alicantino; en 1944, con motivo del exilio de los republicanos españoles a causa de la guerra civil, regresaría a México para quedarse aquí en forma definitiva.<sup>2</sup> En 1997, Paolo Grossi (Florencia, 1933),

---

<sup>1</sup> Altamira dio cuenta pormenorizada de este viaje en su libro *Mi viaje a América*, publicado en Madrid en 1911.

<sup>2</sup> MALAGÓN, "Las clases", pp. 47-72.

fundador y director del Centro de Estudios para la Historia del Pensamiento Jurídico Moderno, de la Universidad de Florencia, visitó México por vez primera, país al que ha regresado en dos ocasiones más, la última en 2004, casi 100 años después del primer viaje de Altamira. Con las visitas de ambos historiadores del derecho bien puede trazarse un arco cronológico que permita analizar la influencia que diversos historiadores nacidos fuera de México han tenido en la cultura jurídica y en los historiadores mexicanos del derecho durante casi un siglo. Éste es el propósito del presente ensayo, que se limita a ponderar únicamente la obra y trascendencia de aquellos juristas historiadores no mexicanos que han vivido y trabajado en nuestro país, o cuya influencia ha sido determinante desde que lo visitaron por vez primera, o porque al publicar desde el sello editorial de imprentas mexicanas uno o varios libros han influido de forma decisiva no sólo en los historiadores juristas mexicanos, sino en los de otros países.

#### POBRES ANTECEDENTES

Para poder determinar la trascendencia que la labor de estos historiadores ha tenido en el desarrollo de los estudios historiográfico-jurídicos mexicanos es necesario repetir que, a diferencia de otros países, incluso de América, los estudios y trabajos de historia jurídica prácticamente no se emprendieron en México, sino hasta bien entrado el siglo XX; situación que contrasta con la alcanzada en Alemania, Francia, Italia y España, que muy pronto se beneficiaron de la saludable influencia de la Escuela Histórica Alemana iniciada por Federico Carlos von Savigny (Francfort del

Main, 1779-Berlín, 1861) al comenzar el siglo XIX. De no ser por alguna que otra conferencia aislada, por algún trabajo menor y muy poco difundido, o por algún manual impreso en algún Estado periférico a las grandes ciudades,<sup>3</sup> nada hay que pueda ser rescatado de la historiografía jurídica mexicana del siglo XIX, a excepción, tal vez del *Libro de los Códigos* publicado en 1857 por don Florentino Mercado (Valladolid, 1810-México, 1865) que, sin embargo, no fue concebido como un libro de historia jurídica, sino como un manual que ayudara a orientarse al abogado práctico en el conocimiento y uso de las diversas fuentes y elementos normativos del derecho vigente.<sup>4</sup>

Durante este periodo, la influencia extranjera para dotar a los estudiantes de derecho de elementales conocimientos de los antecedentes históricos de las principales instituciones jurídicas es determinante y total: las introducciones históricas de los manuales españoles, mexicanizados o no, de Juan Sala y Bañuls (Pego, 1731-Valencia, 1806) o de Pedro Gómez de la Serna (Mahón, 1806-Madrid, 1871) y Juan Manuel Montalbán (1806-1889) son prueba de ello.<sup>5</sup>

Al comenzar el nuevo siglo el triste panorama anterior

<sup>3</sup> Es el caso del *Compendio Histórico sobre las fuentes del Derecho* de Gregorio Castellanos Ruiz, publicado en San Juan Bautista, Tabasco, en 1896. Véase ARENAL FENOCHIO, "Gregorio Castellanos", pp. 237-262.

<sup>4</sup> ARENAL FENOCHIO, "Un ignorado jurista", pp. 143-174. MORINEAU, "Dos juristas mexicanos", pp. 179-191.

<sup>5</sup> Se trata del *Sala Hispano Mexicano*, París, Librería de V. Salvá, 1844; del *Sala Mexicano*, México, Librería del Portal de Mercaderes, 1845; del *Nuevo Sala Mexicano*, México, Imprenta del Comercio de N. Chávez, 1870, y de los *Elementos de derecho civil y penal de España, precedidos de una reseña de la legislación española*, México, Imprenta de I. Cumplido, 1854.

comenzó a cambiar muy poco: en 1904, año de la muerte de su autor, se publicó como libro autónomo, con el título *Historia del Derecho Mexicano*,<sup>6</sup> el capítulo II del tomo II del *Curso completo de Derecho Mexicano* (1901)<sup>7</sup> del ilustre juriconsulto michoacano don Jacinto Pallares (Los Remedios 1843-México, 1904). Sin embargo, fue redactada transcribiendo grandes secciones de obras de diferentes autores, algunos de ellos extranjeros como Sempere y Guarinos (1754-1830) o J. Francisco Pacheco (Écija, 1806-Madrid, 1865), y mantuvo la tendencia imperante de concebir la historia del derecho como mera historia de la legislación.<sup>8</sup>

#### LA OBRA PRECURSORA DE RAFAEL ALTAMIRA

Con una diferencia de casi un siglo respecto a la obra fundadora de Savigny, el 11 de diciembre de 1909, Altamira arribó al puerto de Salina Cruz, Oaxaca. Parte de su numerosa obra escrita era ya ampliamente conocida y su nombre respetado por los principales juristas mexicanos; ahora faltaba que sus palabras influyeran directamente tanto en el establecimiento de cátedras específicas de historia del derecho como en la elaboración de los primeros trabajos dedicados a explorar y conocer los antecedentes del derecho propiamente mexicano. En enero de 1910, a su regreso a México después de una breve estancia en Estados Unidos, Altamira vino a descubrir a los juristas mexica-

<sup>6</sup> México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento.

<sup>7</sup> México, Imprenta, Litografía y Encuadernación de I. Paz.

<sup>8</sup> ARENAL FENOCHIO, "La historia", pp. 9-27.

nos — miembros, algunos de ese grupo político conocido como los “Científicos” — que más allá del conocimiento exegético de la ley existía un derecho consuetudinario plenamente vigente, y que era indispensable para la correcta formación de los jóvenes abogados mexicanos enseñarles ;derecho canónico, derechos indígenas, latín e historia del derecho!<sup>9</sup> La sorpresa debió haber sido mayúscula para un auditorio que limitaba la enseñanza del derecho al estudio del texto de constituciones, códigos, leyes y reglamentos y que nada sabía, ni quería saber, de un pasado jurídico que el liberalismo triunfante se empeñaba en olvidar; representado, precisamente, por los derechos canónico, indiano e indígenas; y si bien era cierto que el conocimiento de los derechos español y romano se había salvado en los planes de estudios de jurisprudencia no lo habían hecho más allá de una consideración meramente legalista: si la historia del derecho durante la pasada centuria se había reducido a ser una historia de la legislación no había razones de peso en México para cambiar esta perspectiva. El triunfo del derecho codificado era un hecho incontrovertible que la práctica jurídica —y el éxito de los abogados— demostraba. El latín, el canónico, el indiano y las costumbres indígenas representaban y eran lo que durante tanto tiempo y esfuerzo se deseaba superar y dejar atrás; el camino hacia el progreso lo marcaba la ley del Estado y únicamente ésta.

A los pocos meses del regreso de Altamira a España estalló la revolución maderista en México y con ésta se ini-

---

<sup>9</sup> Véase el texto de las conferencias dictadas en la Escuela Nacional de Jurisprudencia en ALTAMIRA, *La formación del jurista*, pp. 30-102, ARENAL FENOCHIO, “Las conferencias”, pp. 5-29.

ció toda una década de agitación social, armada y, por sorprendente que parezca, también cultural, dentro de la cual a primera vista no parecen detectarse huellas que manifiesten influencia alguna de las palabras e ideas de Altamira; sin embargo, y como lo ha sugerido Rafael Diego Fernández,<sup>10</sup> se puede notar esta influencia en la fundación de la cátedra de Historia del derecho, en 1917, dentro de la Escuela Libre de Derecho, fundada en 1912 por un grupo de juristas liberales y católicos, y que estuvo bajo la dirección de don Miguel S. Macedo (México, 1856-México, 1929), uno de los abogados que habían escuchado las conferencias de Altamira en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, siete años antes y quien se sirvió de su muy difundida *Historia del derecho español* (1903) para impartir sus cursos hasta su muerte, acaecida siendo uno de los rectores de la Escuela Libre. Autor de unos poco conocidos e inconclusos *Apuntes para la Historia del Derecho penal mexicano* (1931), Macedo utilizó profusamente la obra de Altamira, a quién denominó “ilustre”,<sup>11</sup> como también dio a conocer el libro del erudito alemán Josef Kohler (Offenburg 1849-Berlín, 1919), dedicado a *El derecho de los aztecas* (1892), cuya traducción corrió a cargo de un alumno de Macedo, Carlos Rovalo y Fernández, y cuya publicación se hizo primero en las páginas de la *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho* y después como libro.<sup>12</sup>

<sup>10</sup> DIEGO FERNÁNDEZ, “Don Rafael Altamira y Crevea”, pp. 257-262. Véase ARENAL FENOCHIO, “Comentario”, pp. 412-413.

<sup>11</sup> Sobre la influencia de Altamira en Macedo véase ARENAL FENOCHIO, “Comentario”, p. 412.

<sup>12</sup> En 1924, por la Compañía Editora Latino Americana.

Estas primeras y eufóricas, aunque relativamente débiles, presencias del polígrafo alicantino en México, fueron superadas, sin duda, con motivo de su forzado exilio a causa de la guerra civil española. En efecto, si bien Altamira había prometido regresar a la República Mexicana, poco después de su segunda partida, nadie pudo imaginar las dolorosas circunstancias en las que lo haría más de tres décadas después. La guerra lo arrojó, esta vez sin grandes recibimientos ni ceremonias oficiales, a una tierra generosa que le dotó, a él y a muchos de sus colegas, de un espacio idóneo para continuar aquella magnífica labor comenzada en Oviedo y en Madrid: El Colegio de México. A partir de noviembre 1944, Altamira produjo su obra mexicana, dentro de la cual, obviamente, ocuparán el primer lugar sus estudios de tema histórico-jurídico, mismos que de una u otra manera influirían en sus alumnos y en los poquísimos historiadores mexicanos del derecho para entonces existentes, como lo habían hecho pocos años antes en Madrid con Silvio Zavala (Mérida, 1909), su discípulo más cercano y el feliz responsable —con don Toribio Esquivel Obregón (León, 1861-México, 1945)— de que durante décadas los estudios de historia jurídica no brillaran por casi una total ausencia en el campo de la literatura jurídica producida en México. Pero a diferencia de la de Zavala, la obra de Esquivel Obregón no se vio beneficiada, sal-

<sup>13</sup> Los monumentales *Apuntes para la Historia del Derecho en México* —la primera gran obra de este tema publicada en México— sólo cita a Altamira en dos ocasiones, una en el tomo segundo y otra en el tercero, y se refieren, respectivamente, a la *Historia de España y de la civilización española* y a “El texto de las leyes de Burgos”, publicado en la *Revista de Historia de América* en diciembre de 1938. Véase ESQUIVEL OBREGÓN, *Apuntes*, p. 101 y 1943, p. 94.

vo por alguna mínima referencia, por los escritos —eruditos y originales— de Altamira.<sup>13</sup> En México, además de sus numerosas colaboraciones en revistas especializadas y sus artículos periodísticos, don Rafael publicó *Técnica de investigación en la Historia del Derecho Indiano* (1939), *Estudios sobre las fuentes de conocimiento del derecho indiano. Análisis de la Recopilación de Leyes de Indias de 1680* (1942), su *Manual de investigación de la Historia del Derecho Indiano* (1948), el *Diccionario castellano de palabras jurídicas y técnicas tomadas de la legislación indiana* (1951) y la obra colectiva *Contribución a la historia municipal de América* (1951),<sup>14</sup> manteniendo en todos ellos una clara orientación institucionalista de evidente influencia positivista. Como profesor, además del seminario que dirigiera en El Colegio de México y de las clases que impartiera en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, en 1947, impartió un curso de invierno sobre Historia del Derecho español en la Facultad de Derecho de dicha universidad.

Altamira falleció en la Ciudad de México en 1951 sin poder regresar nunca más a su entrañable España. Su ejemplar magisterio y la importancia de sus escritos le fueron reconocidos por sus discípulos Zavala y Javier Malagón Barceló,<sup>15</sup> y han seguido siendo reconocidos por quienes se han ocupado de la historia no sólo del derecho indiano, disciplina donde Altamira abrió por vez primera las puertas, al menos para los mexicanos, sino en general de la

<sup>14</sup> De los estudios escritos y publicados en esta fecundísima etapa de la vida intelectual de Rafael Altamira da cuenta don Juan A. Ortega y Medina en su contribución a la obra colectiva sobre el exilio español en México, *El exilio*, pp. 260-265.

<sup>15</sup> MALAGÓN y ZAVALA, *Rafael Altamira y Crevea*.

historia jurídica. Es, con Esquivel Obregón, uno de los padres fundadores de la historia del derecho en México.

#### LOS MAESTROS DEL EXILIO ESPAÑOL

##### *Ots Capdequí*

Aunque residió en Colombia después de abandonar España, la influencia de José María Ots Capdequí (Valencia, 1893-Bogotá, 1975) ha sido fuerte y determinante en México, país donde publicó cuatro libros fundamentales: el muy conocido y difundido *El Estado español en las Indias* (1941), durante algún tiempo, no tan breve, el único texto más o menos accesible para los estudiantes nacionales interesados en iniciarse en el conocimiento de las instituciones públicas indianas; *El siglo XVIII español en América* (1945), *España en América: el régimen de tierras en la época colonial* (1959) y *Solórzano y la Política Indiana* (1965), escrito en colaboración con Javier Malagón Barceló, independientemente de la influencia que tuvieron y han tenido *su Historia del derecho español en América y del derecho indiano* (Madrid, 1967), así como el tomo relativo a las *Instituciones* de la hoy poco consultada y rara *Historia de América y de los pueblos americanos*, publicada por Salvat, en Barcelona, en 1959.<sup>16</sup>

##### *Javier Malagón Barceló*

La obra de Javier Malagón Barceló (Toledo, 1911-Washington, 1990) no fue ni con mucho tan abundante ni tan

<sup>16</sup> *El exilio*, pp. 275-276

trascendente como la de su biografiado Altamira, pero sí logró abrir el conocimiento histórico jurídico hacia temas inéditos de capital importancia, como el de la literatura jurídica o la función de los abogados. Llegó a México después de residir en Francia y en Santo Domingo, y pronto se vinculó con el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, El Colegio de México y con la Universidad Veracruzana, donde impartió algún curso. Su obra historiográfico-jurídica, publicada en México, se reduce a *La literatura jurídica española del Siglo de Oro en la Nueva España* (1959), de capital importancia para reconstruir el proceso de recepción de las ideas jurídicas europeas en México, *Solórzano y la Política Indiana* (1965), escrita en colaboración con Ots Capdequí, y a dos volúmenes que recogen varios de sus artículos dispersos: *Estudios de historia y derecho*, con prólogo de Américo Castro (1966), donde se incluyen “Una colonización de gente de leyes”, “Teoría general del derecho procesal en las Leyes de Indias”, “Las ‘Ordenanzas y compilación de leyes’ del virrey Mendoza para la Audiencia de la Nueva España”, y la “Breve reseña histórica de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, entre otros, e *Historia menor* (1976), donde se encuentran recogidos estudios de evidente actualidad como: “La mala fama de los abogados en Indias”, “Ceremonial, tratamiento y protocolo en Indias” y “Pleitos y causas en la Audiencia de Santo Domingo durante el siglo XVIII”.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Véanse BERNAL, “En homenaje”, pp. 15-27, *El exilio*, pp. 276-277. GUTIÉRREZ BAYLÓN, “Javier Malagón Barceló”, pp. 247-249.

*José Miranda*

A la par de los anteriores, los libros y el magisterio del asturiano José Miranda González (Gijón, 1903-Sevilla, 1967) resultaron determinantes para la formación de los muy pocos historiadores y juristas mexicanos interesados en la historia del derecho. Después de exiliarse en Chile llegó a México en 1940. En la Universidad Nacional Autónoma de México formó parte del Instituto de Investigaciones Históricas y del claustro de profesores de la Facultad de Derecho; también fue profesor fundador del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. Los historiadores mexicanos le deben, además, la tarea inmensa de rescatar varios archivos municipales de la República, y compartir con ellos el amplio conocimiento que tuvo del Archivo General de la Nación. Casi la totalidad de los resultados de sus investigaciones se publicaron en México, cuya nacionalidad finalmente adoptó. De los títulos que interesan muy particularmente a los historiadores del derecho, sobresale con mucho, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte (1521-1821)*, publicado en 1952 con motivo del IV centenario de la fundación de la Universidad de México, y cuya segunda parte, por desgracia, nunca escribió Miranda. Publicó, además, *Vitoria y los intereses de la conquista de América* (1947), *El tributo indígena en la Nueva España en el siglo XVI* (1952) y *La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial* (1965). A su muerte, sus discípulos en El Colegio de México, Andrés Lira, Guillermo Palacios y Bernardo García Martínez, publicaron una recopilación de algunos de sus artículos sueltos bajo el título común de

*Vida colonial y albores de la independencia* (1972), dentro de la colección SepSetentas, donde reprodujeron estudios histórico jurídicos como: “La propiedad prehispánica en México”, “Los indígenas de América en la época colonial: teorías, legislación, realidad”, “Notas sobre la introducción de la mesta en la Nueva España” o “La influencia política de Rousseau en la independencia mexicana”, entre otros. El evidente interés por las instituciones jurídicas, Miranda lo enriqueció con esa historia de las ideas de fundamentos historicistas que por entonces estaba influyendo en los estudios históricos bajo el indiscutible magisterio del filósofo y también transterrado asturiano José Gaos (Gijón, 1900-México, 1969) y de Edmundo O’Gorman (Coyoacán, 1906-México, 1995) superando así la fuerte influencia del positivismo de Altamira y de Esquivel Obregón. Con todo, el magisterio de Miranda resultó determinante — con el de Gaos y el de Guillermo F. Margadant — en la formación de Andrés Lira, uno de los representantes más notables de la “primera” generación de historiadores mexicanos del derecho, y quien a los diez años de su fallecimiento prologó la segunda edición de *Las ideas y las instituciones*.<sup>18</sup>

#### CULMINACIÓN:

#### LA OBRA DEL SUIZO-HOLANDÉS MARGADANT

Si bien hacia los años setenta del siglo pasado la labor de los juristas historiadores no nacidos en México, había obtenido considerables y variados frutos, algunos, incluso,

<sup>18</sup> El prólogo se reproduce en LIRA, “A diez años”, pp. 281-288. *El exilio*, pp. 249-254.

enriquecidos por el trabajo de otros historiadores nunca vinculados directa o indirectamente con nuestro país, la enseñanza de la historia del derecho —reducida a la Escuela Libre de Derecho, a la división de estudios de posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, a la Universidad Iberoamericana y a alguna otra escuela o facultad del derecho estatal— no había arraigado ni influido en la formación de los juristas nacionales, tercamente aferrados al conocimiento de la ley vigente. Salvo en el caso muy notable de Zavala el mismo panorama podía contemplarse en relación con los trabajos de investigación sobre temas de historia del derecho, disciplina que prácticamente resultaba desconocida en México, a no ser por la labor desarrollada por algunos constitucionalistas como Antonio Martínez Báez, Manuel Herrera y Lasso o Alfonso Noriega, y por algún otro jurista curioso en los temas del derecho mercantil.<sup>19</sup> En resumen, hacia comienzos de aquella década la historia del derecho no tenía un lugar dentro de las disciplinas jurídicas ni dentro de las historiográficas. Para entonces, Esquivel Obregón y su discípulo en la Escuela Libre de Derecho, Javier de Cervantes y Anaya (México, 1897-México, 1963) —autor de unos muy poco originales apuntes para uso de sus alumnos que fueron publicados años después de su fallecimiento—<sup>20</sup> habían muerto, Zava-

<sup>19</sup> Sobre el estado de los estudios de historia jurídica al inicio de la década de los setenta véase CLAGGET Y VALDERRAMA, *A Revised Guide*, *passim*, y MARGADANT, "México: 75 años", pp. 65-80

<sup>20</sup> Con el título de *La tradición jurídica de occidente* se publicaron por la Universidad Nacional Autónoma de México en 1978 los apuntes de su cátedra de Historia General del Derecho, y hasta 2002 sus apuntes de *Introducción a la historia del pensamiento jurídico en México*, por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

la vivía en París y a O'Gorman no parecía interesarle la historia jurídica, no obstante su formación inicial como abogado. El impulso debió venir de otra parte y de manos de otro profesor e investigador extranjero: Guillermo Floris Margadant. Con él, y dentro de la Facultad de Derecho de la UNAM, se formará a lo largo de las décadas de los setenta y ochenta un grupo de profesionales historiadores mexicanos del derecho que, a su vez, impulsará el trabajo de otros estudiosos provenientes de diversas instituciones, particularmente de los juristas formados en la Escuela Libre de Derecho bajo el magisterio de Esquivel Obregón o el de Cervantes.

Guillermo Floris Margadant Spanjaerd-Speckman nació en La Haya, en 1924, bajo la doble nacionalidad holandesa y suiza. En su país natal estudió economía y en México —a donde llegó a fines de 1949— derecho, dentro de la Facultad de Derecho de la UNAM, institución que le otorgó los grados de licenciatura y doctorado y que lo recibió como catedrático de derecho romano y de historia del derecho mexicano a partir de 1956. En 1960 obtuvo la nacionalidad mexicana. Durante su larga y fecunda labor como maestro e investigador, a Margadant le correspondió construir lo que bien pudiera llamarse una escuela de historiadores mexicanos del derecho, así como dotarles de un espacio propio y especializado para sus estudios e investigaciones: el Seminario de Derecho Romano e Historia del Derecho de la mencionada Facultad de Derecho de la Universidad Nacional; seminario que hoy lleva su nombre. Por si esto no fuera suficiente también proporcionó a los estudiantes de derecho de valiosos manuales tanto de derecho romano como de historia del derecho, sea mexicano

o universal, y fue el animoso fundador y organizador de simposia, coloquios y congresos nacionales e internacionales, que sobre estas disciplinas se continúan celebrando en México. Su fácil capacidad para relacionarse, su extraordinaria cultura, los variados idiomas que dominó, su fina ironía y sus indiscutibles cualidades docentes, le procuraron una serie de discípulos y de lazos intelectuales que, en su labor de conjunto, significaron el despegue y la consolidación definitiva de los estudios de historia jurídica y de derecho romano en México. Con libros como *El significado del derecho romano dentro de la enseñanza jurídica contemporánea* (1960), *Derecho Privado Romano* (1960), con más de 24 ediciones, *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano* (1971), traducido al inglés y al japonés y con más de 17 ediciones, *Introducción a la Historia Universal del Derecho* (1974), con al menos siete ediciones bajo el nuevo título de *Panorama de la historia universal del derecho*, *La segunda vida del Derecho Romano* (1986), y *Los autos de los indios de Chamula contra su cura* (1993), entre otros, Margadant fue el feliz responsable de darle el impulso que durante las tres décadas siguientes tendrán los estudios histórico jurídicos en México y, en parte, de su orientación: una historia jurídica occidental de fuerte ascendiente romanista abierta, sin embargo, a la de otras culturas jurídicas. Esta orientación, enriquecida con las aportaciones de romanistas como Álvaro D'Ors (Barcelona, 1915-Pamplona, 2004) o historiadores del derecho como Franz Wieacker (Stargard 1908-Gotinga, 1994), sobretodo por medio de las clases del romanista e historiador Jorge Adame en la Escuela Libre de Derecho, permitirán surgir, de una vez por todas, unos estudios de historia jurídica, con-

tinuos y profundos, en nuestro país, así como superar la marcada orientación institucionalista de los historiadores anteriores para reparar en el pensamiento jurídico y en la estrecha relación entre historia del derecho e historia social.

En sus últimos años, el profesor Margadant fue miembro del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional, institución que lo nombró profesor emérito; formó parte del Sistema Nacional de Investigadores y fue profesor visitante en las universidades de Tulane, Concepción, Grenoble, Houston y Texas, entre otras. Falleció en la ciudad de México en 2002.<sup>21</sup>

#### LOS JURISTAS HISTORIADORES ESPAÑOLES DEL FRANQUISMO

Asimismo, a la labor desarrollada en México por los juristas transterrados españoles, dentro de la España de Franco se continuaron desarrollando los estudios de historia del derecho y se formaron nuevas generaciones de historiadores interesados en el desenvolvimiento de las ideas jurídicas, en las instituciones o las fuentes del derecho. Algunos de los miembros de estas generaciones se interesaron en el estudio del derecho indiano y esta elección les permitió influir en forma determinante en las tareas y formación de los historiadores mexicanos, sea durante el franquismo, o mejor, cuando las relaciones entre México y España permitieron o facilitaron un acercamiento inmediato entre

<sup>21</sup> BERNAL, "Guillermo Floris Margadant", pp. 1-6, LARA SÁENZ, "Guillermo Floris Margadant y la enseñanza", pp. 7-10 y *Guillermo Floris*.

profesores españoles y alumnos mexicanos. Si bien es cierto que la obra de algunos de estos juristas españoles pudo ser conocida en México antes de la muerte de Franco,<sup>22</sup> no cabe duda de que a partir de 1975 se puede notar un fuerte y saludable incremento de las relaciones entre los historiadores juristas de ambos países, de forma tal, que a la influencia de Margadant, habría que unir el magisterio de estos profesores españoles para explicar cabalmente el despegue de los estudios y trabajos de investigación y de recuperación de las fuentes indispensables para la historia jurídica mexicana llevados a cabo por las nuevas generaciones de historiadores nacionales, miembros de lo que, tal vez, ya pudiera denominarse escuela mexicana de historiadores del derecho.

*Alfonso García Gallo*

Aunque la abundante y original obra de don Alfonso García Gallo (Soria, 1911-Madrid, 1992) fuera conocida en México por quienes se interesaban por la historia jurídica, sobre todo por el llamado derecho indiano, su influencia comenzó a ser determinante dentro de sus fronteras a comienzos de la década de los setenta con motivo de los viajes de estudio que bajo su dirección emprendieron dos juristas mexicanas a la Universidad Complutense de Madrid: Beatriz Bernal y María del Refugio González, así como con ocasión de las conferencias y cursos y que im-

---

<sup>22</sup> La celebración en Morelia del IV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, fundado en Santiago de Chile en 1966, así lo demuestra.

partió en la Universidad Nacional Autónoma de México y en la Escuela de Derecho del entonces Instituto Panamericano de Humanidades, en octubre de 1976. Dos años antes, había participado en el IV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano celebrado en la ciudad de Morelia, y para el cual pronunció el discurso inaugural.<sup>23</sup> Este congreso marcó el comienzo de la proyección internacional definitiva de los historiadores del derecho mexicano; y si bien lo presidió Margadant, la presencia de Silvio Zavala representó el reconocimiento de la vinculación entre las diversas generaciones de historiadores mexicanos del derecho así como del trabajo de quienes en las décadas anteriores habían permitido que los estudios histórico-jurídicos sobrevivieran a la precursora obra de Esquivel Obregón. Entre los profesores extranjeros que estuvieron presentes cabe recordar, además, a quienes, todavía un tanto desconocidos en México, durante los lustros siguientes serán autores de una obra decisiva en los jóvenes historiadores-juristas nacionales: los españoles Juan Manzano, Antonio Muro, Ismael Sánchez Bella, Francisco Tomás y Valiente y Alberto de la Hera, y los argentinos Abelardo Levaggi, Ricardo Zorraquín, José María Mariluz Urquijo, Víctor Tau, Daisy Rípodas y Eduardo Martiré.<sup>24</sup>

Con todo, la figura más influyente de todos, además del historiador de origen holandés, fue García Gallo, autor de

<sup>23</sup> GARCÍA GALLO, "Discurso inaugural", pp. 15-19.

<sup>24</sup> Las actas de este congreso se publicaron en *Memoria*. Los historiadores chilenos no pudieron asistir por causa de las malogradas relaciones entre los dos países a raíz del golpe de Estado contra el presidente Allende.

una espléndida obra historiográfica acerca de los derechos español e indiano, si bien sólo posmortem se publicó su único libro mexicano: un magnífico aunque inconcluso *Atlas histórico-jurídico*.<sup>25</sup> Su magisterio nunca ha sido puesto en duda, si bien su concepción acerca de la historia del derecho sí, tanto por los historiadores españoles como por los mexicanos; concepción más cercana a la ciencia jurídica que a la histórica; más institucional que orientada por el historia del pensamiento jurídico.

*Antonio Muro Orejón*

Don Antonio (Sevilla, 1904-Sevilla, 1994), fue otro de los reconocidos historiadores españoles del derecho que asistieron al congreso citado de Morelia en 1974. Desde su natal y querida Sevilla, que le brindó ese magnífico filón que es el Archivo General de Indias, ejerció una relativa influencia en México hasta antes del regreso de aquella ciudad de dos de sus discípulos mexicanos más reconocidos: en 1974, José Luis Soberanes y Fernández, y en 1983, Rafael Diego-Fernández. Ambos impulsaron la publicación de sus *Lecciones de historia del derecho hispano-indiano*, fruto de su larga labor docente en la Universidad de Sevilla y llamadas a convertirse en un magnífico manual dentro, sobre todo, de las aulas de la Escuela Libre de Derecho y de la Universidad Panamericana.<sup>26</sup>

<sup>25</sup> Publicado en 1997 por la UNAM, la Procuraduría General de la República y Miguel Ángel Porrúa.

<sup>26</sup> Fueron publicadas por la Escuela Libre de Derecho y Miguel Ángel Porrúa en 1989.

*Ismael Sánchez Bella*

Fundador de la Universidad de Navarra y su vicerrector por años, don Ismael Sánchez Bella (Tordesilos, Guadalajara, 1922) fue discípulo de García Gallo, a quien siguió en su camino por el derecho y las instituciones indianas. Ha estado en repetidas ocasiones en México, tanto en la Universidad Nacional como en la Escuela Libre de Derecho y en la Universidad Panamericana, y formado a varios historiadores mexicanos del derecho. El libro más trascendente salido de su mano, impreso en México — y una de sus obras más importantes como investigador— lo constituyen los tres tomos de la inédita *Recopilación de Indias*, de Antonio de León Pinelo (Valladolid, 1594-Madrid, 1660), cuyo manuscrito descubrió en el archivo del Duque del Infantado y que publicó en 1992 gracias a la colaboración de las Universidades de Navarra, Nacional Autónoma de México, Panamericana, y Cristóbal Colón, la Escuela Libre de Derecho, los gobiernos de los estados de Chiapas y de Morelos, y Miguel Ángel Porrúa. En 1990, la Escuela Libre de Derecho le había publicado la segunda edición de *La organización financiera de las Indias (Siglo XVI)* que obtuvo el Premio Internacional Levene.

*Francisco Tomás y Valiente*

Si bien el llorado Francisco Tomás y Valiente (Valencia, 1932-Madrid, 1996) no publicará en México, sino sólo algunas colaboraciones en revistas o en libros colectivos, su influencia fue y sigue siendo decisiva en la formación y en el quehacer de muchos de los historiadores mexicanos del

derecho. Su legado no se limita a ese magnífico manual cuya primera edición se publicó en Madrid en 1979, la *Historia del Derecho Español*, que renovó saludablemente una enseñanza de la historia del derecho demasiado cargada de influencia formalista con la orientación hacia la historia social del derecho, escrita con lucidez, originalidad y belleza en el uso del lenguaje, sino que se extiende a casi toda su obra. Amigo y maestro de muchos historiadores juristas nacionales, sus visitas a México, en cuyo Instituto de Investigaciones Jurídicas dictó en 1981, un inolvidable curso, marcaron en forma indeleble la manera de hacer y escribir la historia del derecho en México.

La influencia española en México no se ha limitado a los anteriores juristas. En la década de los ochenta, otros, más jóvenes o no, han realizado estancias de investigación más o menos largas o impartido cursos como profesores visitantes, tanto en el Instituto de Investigaciones Jurídicas o en el Centro de Estudios sobre la Universidad, ambos de la UNAM, como en El Colegio de Michoacán, y publicado aquí el fruto de aquéllos. Constituyen la nueva generación de historiadores españoles del derecho con la cual los historiadores mexicanos mantienen actualmente provechosas y cordiales relaciones: Mariano Peset, Rosa María Martínez de Codes, Rafael García Pérez, Carlos Garriga, José María Pérez Collados y Manuel Ferrer, este último avecindado por muchos años en México y autor de tres libros que no pueden dejar de mencionarse: *La constitución de Cádiz y su influencia en la Nueva España* (1993), *La formación de un Estado nacional en México: el Imperio y la República Federal, 1821-1835* (1995) y *Presencia de las doctrinas constitucionales extranjeras en el primer liberalismo mexicano*, escrito con Juan Roberto Luna (1996).

LA INFLUENCIA SUDAMERICANA:  
ARGENTINOS Y CHILENOS

La renovación de los estudios de historia jurídica, iniciada por Margadant en la Facultad de Derecho de la UNAM, así como el impulso dado a esta disciplina por sus inmediatos discípulos mexicanos,<sup>27</sup> supuso un saludable contacto con profesores e investigadores de otros países, y si bien, con los españoles los lazos nunca dejaron de existir, sí se iniciaron los contactos con historiadores del derecho argentinos y chilenos, algunos de ellos precedidos por una grande y valiosa bibliografía, pero lamentablemente poco o nada conocida en México. Sería el caso del argentino Ricardo Zorraquín Becú (Buenos Aires, 1911-Buenos Aires, 2000) y del chileno Alamiro de Ávila (Valdivia, 1918-Santiago, 1990), cofundadores, con García Gallo, del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano que durante las décadas de los setenta y ochenta admitió en sus filas a los primeros historiadores mexicanos de derecho. Sin embargo, de los historiadores sudamericanos del derecho, no serán ni Zorraquín ni Ávila los autores más influyentes en México: de la escuela argentina (formada bajo el magisterio de Ricardo Levene, Buenos Aires, 1885-Buenos Aires, 1959) — mucho más numerosa y antigua que la mexicana — sin duda Víctor Tau, Abelardo Levaggi, Eduardo Martiré, y José María Mariluz Urquijo, y de la chilena, Bernardino Bravo Lira, Antonio Dougnac y Javier Barrientos. Aunque

---

<sup>27</sup> Sobre la formación de una Escuela Mexicana de Historiadores del Derecho véanse BERNAL, "Historiografía", pp. 38-45 y ARENAL FENOCHIO, "La Escuela Mexicana".

todos han visitado México, en repetidas ocasiones, para participar en congresos o dictar conferencias, la diferencia entre unos y otros es que los argentinos no han publicado ningún libro aquí —salvo Rees Jones— ni permanecido largos periodos de investigación, mientras que los historiadores chilenos sí.

La abundante y siempre provocativa obra de Bernardino Bravo Lira, profesor de la Universidad de Chile, ha sido determinante en algunos historiadores del derecho formados en la Escuela Libre de Derecho y en la Universidad Panamericana. Intelectual entusiasta y siempre promotor de nuevas y originales investigaciones, publicó en México, en 1992, un libro de historia constitucional comparada que lamentablemente no ha tenido la difusión que merece: *El Estado constitucional en Hispanoamérica, 1811-1991*.<sup>28</sup>

Discípulo de Alamiro de Ávila, Antonio Dougnac Rodríguez, también catedrático de la Universidad de Chile, permaneció en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional durante 1993 como investigador visitante. Durante ese tiempo elaboró un *Manual de Historia del Derecho Indiano* que el citado Instituto publicó en 1994 y cuya segunda edición, aumentada con una espléndida “Bibliografía para una historia del derecho indiano” y publicada cuatro años después, corrió a cargo de la editorial McGraw-Hill. Texto óptimo para acercarse con visión panorámica completa en los principales problemas e instituciones del derecho que España elaboró para sus Indias.

Fruto también de una estancia de investigación en el mismo Instituto de Investigaciones Jurídicas, el entonces

---

<sup>28</sup> Publicado por la Escuela Libre de Derecho.

joven y siempre erudito profesor Javier Barrientos Grandón, alumno de Bravo Lira en la Universidad de Chile, publicó en México, durante 1993, un libro pionero e indispensable para conocer *La cultura jurídica en la Nueva España*, en donde se ocupa de estudiar las consecuencias en la “recepción de la tradición jurídica europea en el virreinato” novohispano, tema en el cual Javier Malagón había sido pionero con la publicación del citado libro relativo a la literatura jurídica del Siglo de Oro.

#### GROSSI Y LA INFLUENCIA RENOVADORA ITALIANA

Con todo, y desde hace ocho años, la renovación que actualmente están viviendo los estudios de historia del derecho en México, se debe a la influencia del historiador florentino Paolo Grossi, quien encabeza, a su vez, la fuerte presencia de unos historiadores juristas europeos que han comenzado a influir saludablemente en el modo de hacer historia jurídica entre los mexicanos: italianos, como Grossi o su discípulo Maurizio Fioravanti, Manlio Bellomo, Giovanni Tarello, Carlo Augusto Cannata, o Mario Bretone; españoles, como Bartolomé Clavero, Carlos Petit o el ya citado Carlos Garriga; portugueses, como Antonio Manuel Hespanha, y alemanes, como Helmunt Coing (Celle, 1912-Kronberg, 2000) Horst Pietschmann o Johannes Michael Scholz, se comienzan a leer incluso por iniciativa de las editoriales mexicanas que también han difundido obras de autores estadounidenses como Woodrow W. Borah (Utica, 1912-1999), Lewis Hanke (Oregon, 1908-Massachusetts, 1993), Linda Arnold, Harold J. Berman, o William B. Taylor.

Desde la dirección de los *Quaderni fiorentini* y del Centro di Studi per la Storia del Pensiero Guridico Moderno, de Florencia, el indiscutible y reconocido magisterio de Grossi ha venido a consolidar una visión de la historia del derecho anclada en lo social y en lo cultural que le permiten desmenuzarse en forma definitiva las mitologías jurídicas de la modernidad occidental, así como los límites, las consecuencias y los excesos a los que ha llevado en la ciencia jurídica y en las maneras de hacer justicia el predominio del absolutismo jurídico de los siglos XIX y XX, cuando el Estado pretendió monopolizar toda la creación del derecho y reducirlo a meras formas sin importarle el contenido. El conjunto de conferencias y artículos que desde su primera visita a México dictó o publicó aquí, en especial los que fueron resultado de su inolvidable “gira michoacana” al comenzar 2004, ha sido publicado recientemente por tres instituciones interesadas en que su pensamiento se conozca y se difunda en México: la Escuela Libre de Derecho, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y El Colegio de Michoacán, bajo el título *Derecho, sociedad, Estado (Una recuperación para el derecho)* (2004), libro que promete convertirse en un clásico, al ser de lectura obligada no sólo para los interesados en la historia jurídica, sino lo que resulta más trascendente, para los actuales juristas y abogados mexicanos.

El magisterio de Grossi, con la influencia de Hespanha, ha sido determinante en el cambio de orientación que ha sufrido, por fortuna, la manera de hacer la historia del derecho y de las instituciones en México: se abandona la pesada carga de una historia concebida como de la legislación, y a la vez, se abre la puerta hacia las historias de la

justicia y de la ciencia jurídica, o de una historia institucional vinculada no sólo con la norma, sino con la sociedad, la cultura y las mentalidades. Esto, definitivamente, ha llamado la atención de los historiadores en general, que han podido no sólo superar el adverso juicio que la Escuela de los Annales emitiera acerca de la historia del derecho, sino lanzarse con entusiasmo a explorar el rico filón de la juridicidad en el pasado. Los casos recientes de cursos impartidos en El Colegio de Michoacán, en El Colegio de México, y en el Instituto Mora, así como la destacada participación de historiadores en el VIII Congreso de Historia del Derecho Mexicano, celebrado en la ciudad de Morelia en diciembre de 2004, demuestran las ricas posibilidades del diálogo que comienza a establecerse entre aquéllos y los historiadores del derecho.

Como en 1910 desde Oviedo, al comenzar el nuevo siglo, magisterio, ejemplo e influencia provienen de allende el océano, ahora desde Florencia. Es de esperarse que las ideas de Grossi —y las de sus discípulos— orienten en el futuro inmediato tanto la formación de los juristas como de los historiadores y permitan, en el primer caso, renovar saludablemente la petrificada ciencia jurídica mexicana, y, en el segundo, enriquecer las perspectivas y las interpretaciones de nuestro pasado.

#### SIGLAS Y REFERENCIAS

ALTAMIRA Y CREVEA, Rafael

*La formación del jurista*, México, Escuela Libre de Derecho, 1993.

ARENAL FENOCHIO, Jaime del

“Gregorio Castellanos y los orígenes de la enseñanza de la historia del derecho en México”, en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, 6:6 (1982), pp. 237-262.

“Comentario a la ponencia del doctor Rafael Diego Fernández ‘La huella de Altamira en la historia de Hispanoamérica’”, en *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, v:15 (1990), pp. 411-414.

“Un ignorado jurista michoacano: Antonio Florentino Mercado”, en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, 16:16 (1992), pp. 143-174.

“Las conferencias de Rafael Altamira en la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, en ALTAMIRA, 1993, pp. 5-29.

“La historia del derecho mexicano de Jacinto Pallares”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, XIII (2001), pp. 9-27.

“La Escuela Mexicana de Historiadores del Derecho”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, XVIII (2006), pp. 57-76.

BERNAL, Beatriz

“Guillermo Floris Margadant”, en *Estudios jurídicos en homenaje al maestro Guillermo Floris Margadant*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, pp. 1-6.

“Historiografía jurídica indiana”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, I (1989), pp. 15-45.

“En homenaje a Javier Malagón Barceló”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, IV (1992), pp.15-27.

CLAGGET, Helen L. y David M. VALDERRAMA

*A Revised Guide to the Law & Legal Literature of Mexico*, Washington, Library of Congress, 1973.

DIEGO FERNÁNDEZ, Rafael

“Don Rafael Altamira y Crevea y la historia del derecho en México”, en *Memoria del IV Congreso de Historia del De-*

*recho Mexicano* (1986), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1988, pp. 245-262.

*El exilio*

*El exilio español en México, 1939-1982*, México, Salvat, Fondo de Cultura Económica, 1982.

ESQUIVEL OBREGÓN, Toribio

*Apuntes para la historia del derecho en México*, México, Polis, t. II, 1938, «Trabajos Jurídicos de Homenaje a la Escuela Libre de Derecho en su XXV Aniversario V».

*Apuntes para la historia del derecho en México*, México, Publicidad y Ediciones, t. III, 1943 «Trabajos Jurídicos de Homenaje a la Escuela Libre de Derecho en su XXV Aniversario VII».

GARCÍA GALLO, Alfonso

“Discurso inaugural”, en *Memoria*, 1976, pp. 15-19.

*Guillermo Floris*

*Guillermo Floris Margadant y su mundo*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2002.

GUTIÉRREZ BAYLÓN, Juan de Dios

“Javier Malagón Barceló”, en SERRANO MIGALLÓN, 2003, pp. 247-249.

LARA SÁENZ, Leoncio

“Guillermo Floris Margadant y la enseñanza del derecho en México”, en *Estudios jurídicos en homenaje al maestro Guillermo Floris Margadant*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, pp. 7-10.

LIRA, Andrés

“A diez años del fallecimiento de José Miranda”, en SERRANO MIGALLÓN, 2003, pp. 281-288.

MALAGÓN BARCELÓ, Javier

“Las clases de don Rafael Altamira. Don Rafael Altamira en México”, en MALAGÓN y ZAVALA, 1971, pp. 46-72.

MALAGÓN BARCELÓ, Javier y Silvio ZAVALA

*Rafael Altamira y Crevea*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1971.

MARGADANT, Guillermo Floris

“México: 75 años de investigación histórico-jurídica”, en *LXXV Años de evolución jurídica en el mundo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1979, vol II, pp. 63-80.

*Memoria*

*Memoria del IV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1976.

MORINEAU, Marta

“Dos juristas mexicanos del siglo XIX: Antonio Florentino Mercado *versus* Juan Rodríguez de San Miguel”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, IX (1997), pp. 179-191.

SERRANO MIGALLÓN, Fernando (coord.)

*Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.